

**APRUEBA ADENDA DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE DIÁLISIS Y LABORATORIOS ARICA LTDA. Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.380/2023.**

Arica, abril 13 de 2023.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Decreto Exento N° 00.629/2022 de septiembre 13 de 2022, Carta REC. N° 919/2023 de abril 11 de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, DIALAB tiene como visión, ser el laboratorio clínico líder de la ciudad, con la más amplia diversidad de exámenes realizados en el laboratorio, y derivadores de exámenes de alta complejidad a los mejores centros de salud de Santiago, que permiten satisfacer las crecientes necesidades y constituirse como un laboratorio de alta calidad en la ciudad de Arica; y como misión, prestar un servicio de exámenes de laboratorio para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento clínico, ofreciendo a sus usuarios un servicio de excelencia en términos de seguridad, atención, rapidez y calidad de los resultados, empleando tecnología de punta y personas comprometidas para entregar un alto estándar de calidad en los servicios.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.629/2022 de septiembre 13 de 2022, se aprueba convenio asistencial docente entre Diálisis y Laboratorio Arica LTDA. "DIALAB" y la Universidad de Tarapacá, constituyéndose una alianza para coordinar en forma armónica a ambas instituciones en el otorgamiento de la atención en salud y la formación de futuros profesionales de la salud que cursen un programa de pregrado en la UTA.

Que, con fecha 6 de enero de 2023, ambas instituciones suscribe una Adenda de convenio asistencial docente a fin de modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación, superior, la política integral en materia contra el Acoso Sexual, la violencia y Discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimiento disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende vinculante para las partes.

Que, dicha Adenda de convenio ha sido revisada y visada a través de timbre de fecha 30 de marzo 2023, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 919/2023 de abril 11 de 2023.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, **ADENDA DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA DIALISIS Y LABORATORIOS ARICA LTDA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 06 de enero de 2023; contenido en documento adjunto compuesto de tres (3) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario (S) de la Universidad

  
  
**EMILIO RODRIGUEZ RONCE**  
Rector

ERP.EDE.yvv.

  
  
CONTRALOR  
ARICA

18 ABR 2023



**ADENDA  
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE  
ENTRE  
DIÁLISIS Y LABORATORIO ARICA LTDA.**

**Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 6 de enero de 2023, entre, por una parte, **DIÁLISIS Y LABORATORIO ARICA LTDA.**, R.U.T. 77.230.990-2, que actúa legalmente representado por don **JULIO CABALLERO VARGAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en 18 Septiembre N° 1501 de la comuna de Arica, en adelante "**DIALAB**"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "**UTA**"; quienes, conjuntamente, en adelante, "las Partes"; celebran la siguiente Adenda del Convenio Asistencial Docente que indica, según las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, **DIALAB** tiene como Visión: Ser el laboratorio clínico líder de la ciudad, con la más amplia diversidad de exámenes realizados en el laboratorio, y derivadores de exámenes de alta complejidad a los mejores centros de salud de Santiago, que permiten satisfacer las crecientes necesidades y constituirse como un laboratorio de alta calidad en la ciudad de Arica; Y como Misión: Prestar un servicio de exámenes de laboratorio para el diagnóstico, pronóstico y tratamiento clínico, ofreciendo a sus usuarios un servicio de excelencia en términos de seguridad, atención, rapidez y calidad de los resultados, empleando tecnología de punta y personas comprometidas para entregar un alto estándar de calidad en los servicios.

Que, por su parte, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Para ello, dentro de las carreras y programas que imparte en el área de salud, requiere contar con establecimientos o recintos donde sus alumnos/as realicen sus prácticas curriculares, profesionales e internados.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:**

Que, con fecha 22 de Julio de 2022, las partes suscribieron un Convenio Asistencial Docente el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 00.629/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022 de la Universidad de Tarapacá.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

**SEGUNDO:**

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

**TERCERO:**

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece que las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

**CUARTO:**

Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en el ámbito de la educación superior, la Política integral en materia contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende son vinculantes para las partes.

**QUINTO:**

Que, en todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la parte considerativa de la presente modificación.

**SEXTO: Personerías.** La personería de don **JULIO CABALLERO VARGAS** para representar a Diálisis y laboratorio Arica Ltda., consta en escritura pública de fecha 27 de noviembre de





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*

1998, otorgada ante la Notaría "NOTARIA VICTOR WARNER SARRIA "de la ciudad de ARICA, bajo el repertorio N° 284.





La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

**SÉPTIMO: Ejemplares.**

En comprobante y previa lectura firman este convenio en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

 <b>JULIO CABALLERO VARGAS</b> Representante Legal Diálisis y Laboratorio Arica Ltda.	 <b>EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
---	--

ADENDA DE CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE DIÁLISIS Y LABORATORIO ARICA LTDA  
Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

<b>RECTORÍA U.T.A.</b>	
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO	
V.R.A.	
V.A.F.	
V.R.D.	
CONTRAL	
A.J.	

